



# Resolución Jefatural

Nº 1140-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de julio de 2021

## VISTOS:

El informe Nº 01-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/BECA DOCENTE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe Nº 1435-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 633-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 1413-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 54772-2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio Específico Nº 70-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad ESAN, para la implementación de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, donde se determinan los programas o maestrías elegibles, planes de estudios, así como los conceptos y montos por los servicios académicos y el calendario académico de los becarios de la Beca;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 1729-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 10 de enero de 2020, se fijó los costos académicos para el año fiscal 2019, de la Universidad ESAN, aplicable a los becarios de la Beca Docente Universitario, Convocatoria 2017, en mérito al Convenio 70-20188-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe Nº 01-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/BECA DOCENTE, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de S/ 2 083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) por concepto de costos académicos de Pensión cuota Nº 4 del semestre académico 2018-II de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, a efectivizar a la IES Universidad ESAN, acompañando además la solicitud de pago Nº 37473 y conformidad de pago Nº 29154;

Que, asimismo, la UCCOR de Lima señala las razones que motivaron la falta de pago en forma oportuna en los años 2018, 2019 y 2020, “Respecto a los años 2018 y

*2019, se debió a que la IES no remitió por SIBEC el expediente de pago, pese a que se encontraba suscrito el Convenio Específico N° 70-2018- MINEDU/VMGI- PRONABEC y la RJ N° 266- 2018 -MINEDU-VMGIPRONABEC –OAF, que aprueban los dispositivos necesarios para el pago. Cabe precisar que en el año 2019 desde la UCCOR se ha solicitado el pago a la IES como consta en los correos adjuntos. Respecto al año 2020, la IES solicitó el reconocimiento de deuda, sin embargo, el expediente fue observado porque no se contaba con las firmas de las autoridades pertinentes de la IES. Esta observación fue subsanada en diciembre de año 2020, fecha en donde ya no se contaba con marco presupuestal. Cabe precisar que en el año 2020 desde la UCCOR se ha solicitado el pago a la IES como consta en los correos adjuntos”, según se detalla;*

Que, mediante el Informe N° 1435-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de julio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por el monto de S/ 2 083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) por concepto de costos académicos de Pensión cuota N° 4 del semestre académico 2018-II de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, a efectivizar a la IES Universidad ESAN, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, a través del Informe N° 633-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2 083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles) a favor del becario ENRIQUEZ MAGUIÑA, WILLIAM MARTIN, de Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 y perteneciente a la IES Universidad ESAN, por concepto de costos académicos de Pensión cuota N° 4 del semestre académico 2018-II y efectivizar a la IES Universidad ESAN, de acuerdo al Anexo 4 del Convenio Específico N° 070-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 1729-2019- MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF. y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante el Informe N° 1413-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de julio de 2021, se señala, que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2 083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles), a favor del becario Enriquez Maguiña, William Martin de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad ESAN, de costos académicos por concepto de Pensión de estudios (cuota N° 4), del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad ESAN, de acuerdo al Anexo 4 del Convenio Específico N° 070-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 1729-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de S/ 2 083.30 (Dos mil ochenta y tres con 30/100 soles), a favor del becario Enriquez Maguiña, William Martin de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad ESAN, de costos académicos por concepto de Pensión de estudios (cuota N° 4), del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad ESAN, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos por concepto de Pensión de estudios (cuota N° 4)  
Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017  
IES Universidad ESAN**

N	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CARRERA	CONCEPTO	IMPORTE EN S/.
1	06179457	ENRIQUEZ MAGUIÑA,  WILLIAM MARTIN	RJ 212-2017-MINEDU- VMGI-PRONABEC-  OBPOST	MAESTRIA EN PROJECT  MANAGEMENT	PENSIÓN CUOTA  N° 4	2,083.30
<b>MONTO TOTAL EN SOLES</b>						<b>2,083.30</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]